

Procedimiento para atender solicitudes de Derechos ARCO

La Unidad de Transparencia de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), al recibir una solicitud de Derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lleva a cabo el siguiente procedimiento:

En caso de ser competente se verifica:

❖ **Información general.** Que toda solicitud de ejercicio de derechos ARCO contenga lo siguiente: (Art. 52 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, LGPDPPSO y 83 de los Lineamientos General para la Protección de Datos Personales en Posesión para el Sector Público, en lo sucesivo los Lineamientos.)

- Nombre del titular de los datos personales.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- En su caso, nombre de su representante y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los datos personales que se quiera rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

❖ **Información específica.** Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, se deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- ❖ **Derecho de ACCESO:** la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- ❖ **Derecho de RECTIFICACIÓN:** las modificaciones que solicita que se realicen a sus datos personales, para lo cual, deberá aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- ❖ **Derecho de CANCELACIÓN:** las causas que motivan la petición de que se supriman sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del Senado de la República.
- ❖ **Derecho de OPOSICIÓN:** las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

En caso de que la **Entidad no sea competente** para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se le hará saber al particular dentro de **los tres días siguientes a la presentación de la solicitud** (Artículo 53.LGPDPPSO)

En caso de que la **solicitud no sea clara**, o falte alguno de los requisitos señalados o se requieran mayores elementos, se le requerirá la información faltante, a fin de que el particular proporcione a la Unidad de Transparencia **en un plazo no mayor a diez días**

hábiles; en caso de no atender el requerimiento, su solicitud se tendrá como no presentada. (Art. 52 LGPDPPSO y 87 de los Lineamientos).

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la de su representante.

La solicitud se deberá acompañar de copia simple de una identificación oficial del titular de los datos personales, así como de su representante, en caso de que éste sea quien presente la solicitud

La personalidad del representante, en su caso, se podrá acreditar con cualquiera de las siguientes opciones:

- 1) Carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales,
- 2) Poder notarial; o
- 3) Comparecer el particular y su representante a la oficina de la Unidad de Transparencia.

Es importante tener en cuenta que la identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, **en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales** antes señalados o copia certificada de los mismos, para su cotejo.

Solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, y personas fallecidas.

Para el ejercicio de derechos ARCO de este grupo de titulares, además de la presentación de la solicitud con la información descrita antes señalada, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

Menores de edad. Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Para solicitudes de derechos ARCO de datos personales de personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Para solicitudes de derechos ARCO de personas fallecidas:

- Acta de defunción del titular.
- Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.

Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.

Quienes pueden alegarlo son de manera enunciativa mas no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

En el supuesto de que el titular sea un menor de edad, el interés jurídico se acreditará con la copia del acta de defunción, de las identificaciones del menor y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela, así como una carta en la que el requirente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

En ambos supuestos, se deberá acompañar una carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de la persona fallecida.

Plazos y procedimiento para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Una vez que se presentó la solicitud y ésta cumplió con los requisitos antes descritos, la Unidad de Transparencia realizará lo siguiente:

- En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informarle si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más cuando existan causas justificadas.
- De ser procedente el ejercicio del derecho, llevará a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la puesta a disposición.

Una vez verificado lo anterior la Unidad de Transparencia de la Entidad **turna las solicitudes** para el ejercicio de los derechos ARCO a las Unidades Administrativas competentes, (Artículo 88 Lineamientos).

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Transparencia del responsable, **la unidad administrativa debe remitir la solicitud a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación.** (Artículo 86 Lineamientos)

En caso de que IEPSA declare **inexistencia** de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración se hará saber al particular mediante una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

El ejercicio de los derechos ARCO será **sencillo y gratuito**, sólo podrán realizarse cobros para **recuperar los costos de reproducción, certificación de documentos o envío de información.**

En caso de proceder la reproducción de los datos personales en copias simples o certificadas será gratuita **cuando no excedan de veinte hojas**, o bien, las primeras veinte hojas reproducidas o certificadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 89 de los Lineamientos.

En caso de proceder algún costo de reproducción certificación y/o envío, o de las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO, se establecerán en el oficio de respuesta.

El plazo que tiene el titular para realizar el pago, el cual no podrá ser **menor de tres días**.

Una vez que el titular o, en su caso, su representante realice el pago deberá remitir copia del recibo correspondiente, con la identificación del número de folio de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que corresponda, a más tardar al día siguiente de realizarse el pago a través del medio que señaló para oír y recibir notificaciones, o bien, presentando personalmente una copia ante la Unidad de Transparencia.

La Unidad de Transparencia tendrá a disposición del titular y, en su caso, de su representante los datos personales en el medio de reproducción solicitado y/o las constancias que acrediten el ejercicio efectivo de los derechos ARCO durante un plazo máximo de **sesenta días**, contados a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta de procedencia al titular. (Artículo 98 Lineamientos)

Por último, cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, se le informará la existencia de este, en un plazo no mayor **a 5 días siguientes a la presentación de la solicitud**, a efecto de que decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento anteriormente descrito.

Recurso de Revisión.

En caso de estar inconforme con la respuesta a su solicitud de derechos ARCO, podrá presentar un recurso de revisión ante el INAI en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.